

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE**

CERTIFICA:

Que, revisado los registros de prestación de servicios **profesionales**, El señor **Juan Pablo Rodríguez Libreros**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 14.892.992 de Buga, ejecutó los siguientes contratos en el Municipio de Guadalajara de Buga:

CONTRATO	SHM-1700-1209-2024
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL PROCESO DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA FORTALECIENDO EL RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJAR DE BUGA.
VALOR	(12.000.000) DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE
PLAZO	6 MESES
FECHA DE INICIO	22/04/2024.
FECHA DE TERMINACIÓN	21/10/2024.
ACTIVIDADES	<ol style="list-style-type: none">1. Revisión y seguimiento de reportes de información régimen de tributación simple RST de la DIAN, mensuales, anticipos pagados por concepto de impuesto de industria y comercio al Municipio de Buga Valle.2. Consulta y reportes de contribuyentes domiciliados en Buga y pertenecientes, excluidos o retirados del RST, histórico de ingresos y salidas de contribuyentes del RST.3. Consulta ICAC contribuyentes registrados en el RST-declaraciones de ICA a la Dian y formato F260 y actividades económicas.4. Elaborar Reporte de información mensual para el administrador del Módulo de ICA y para la Secretaria de Hacienda.5. Apoyo información exógena contribuyentes Municipio de Buga.6. Visitas de campo a contribuyentes.

CONTRATO	SHM-1700-2513-2024
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA -AREA DE FISCALIZACION, PARA DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

	RECAUDO DEL TRIBUTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
VALOR	(2.000.000) DOS MILLONES DE PESOS M/CTE
PLAZO	1 MES
FECHA DE INICIO	04/12/2024.
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2024.
ACTIVIDADES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de listados o informes para cobro tributos, de las bases datos del Municipio vs cruces de información que se pueda obtener con la Dian y cámara de comercio, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, registraduría del Estado civil, secretaria de tránsito, planeación, gobierno y otras, para que se realice la depuración de las bases de datos de tributos de la Entidad y la actualización de los mismo; constantemente, para exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias. 2. Elaborar requerimientos ordinarios, emplazamientos y resoluciones de liquidación de impuestos y sanciones de oficios de cobro y otras actuaciones necesarias con sus respectivas notificaciones a los contribuyentes que no han cumplido con los deberes tributarios 3. Adelantar procedimientos administrativos establecidos en el sistemas de gestión de calidad (S.G.C), el seguimientos a las actuaciones iniciadas a los programas moroso, omisos, inexactos, acuerdos de pago, determinación de tributos autos de archivo a procesos terminados, cancelaciones de matrícula, actualización de la información general (novedades) de los contribuyentes de tributos de la Entidad y otros que estén establecidos y otros que estén establecidos en la Entidad. 4. Realizar llamadas y enviar y/o llevar comunicaciones, notificaciones a través de correo a contribuyentes de impuestos municipales o correo certificado a través de la ventanilla única. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en jurisdicción del municipio de Buga y generar aportes de utilidad que contribuyan a la gestión tributaria y la optimización del recaudo. 6. Generar reportes e informes mensuales al momento de la revisión de la cuenta, y, consolidados cuando se les solicite a efectos de requerimientos internos o externos o de los organismos de control. 7. Atención e información y orientación al contribuyentes en las diferentes etapas de los procedimientos.

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000



Guadalajara de Buga, Valle del Cauca 18 de octubre de 2023

ASESORÍAS INTEGRALES MCT S.A.S

CERTIFICA

Que el señor, JUAN PABLO RODRIGUEZ LIBREROS identificado con C.C.14.892.992 de la ciudad de Buga Valle, laboro con nosotros como CONTADOR PUBLICO con un contrato a término indefinido; devengando un salario de \$1.200.000 más auxilio de transporte, con fecha de inicio de 09 junio de 2022 hasta el 19 de septiembre de 2023. Durante el tiempo que laboro para la empresa demostró ser una persona honesta, responsable y cumpliendo a cabalidad las tareas asignadas.

Para constancia se firma a solicitud de la interesada al día 18 del mes de octubre del año 2023.

Cordialmente;

MARIA C. CORREA TREJOS
C.C 29.952.347
REPRESENTANTE LEGAL
ASESORIAS INTEGRALES MCT S.A.S
NIT 901.586.864-1



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Subsecretaría Administrativa y Financiera

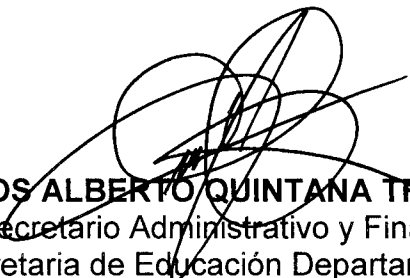
**EL SUSCRITO SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

890399029-5

CERTIFICA

Que revisados los registros de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION: JUAN PABLO RODRIGUEZ LIBREROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.892.992** expedida en Buga, ingresó a esta entidad el día 01 de Octubre de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014. Desempeñando el cargo de Personal de Apoyo a la Gestión en la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Área de Prestaciones Sociales, con tipo de nombramiento **Contratista- Contrato No. 0654 del 23 de Septiembre de 2014**, con una asignación básica mensual de **\$2.800.000** e ingresos adicionales por 0.

Se expide a solicitud del interesado en Cali (Valle), a los 17 días del mes de Febrero del 2015.



CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Subsecretario Administrativo y Financiero
Secretaría de Educación Departamental

Valle del Cauca
Bien Hecho!



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 10259-3
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL Y JUAN PABLO RODRIGUEZ LIBREROS

21 MAR 2013

Entre los suscritos a saber **UBEIMAR DELGADO BLANDON**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.587.942 expedida en Cali (Valle), en su calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fue elegido por votación popular el 1 de julio de 2012, como consta en la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Acta de posesión del 6 de julio de 2012, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, y la doctora **ALCIRA OSPINA TRIANA**, mayor de edad, vecina de Cali (V), titular de la Cédula de Ciudadanía N° 31.298.705 expedida en Cali (Valle), en su condición de SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, nombrada mediante Decreto No.1057 del 6 de julio de 2012, como consta en el Acta de posesión Nro. 2012-0428 del 6 de julio de 2012, quienes obran en nombre y representación de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y en adelante para los efectos del presente contrato se denominan **EL DEPARTAMENTO**; por una parte y por la otra **JUAN PABLO RODRIGUEZ LIBREROS**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.892.992 de Buga (V), con tarjeta profesional número 69080-T de la Junta Central de Contadores, obrando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, conforme la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta: **1)** Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que para el oportuno y eficiente cumplimiento de las funciones a cargo del Departamento - Secretaria de Educación, se requiere contratar contadores públicos, debido a que en la planta de cargos del Departamento según certificado suscrito por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Dra. Betty Tascón Santander, el cual se anexa, no existe personal suficiente para atender las actividades objeto del presente contrato, situación que se justifico debidamente en los estudios previos que preceden su celebración y hacen parte del mismo. **3)** Que en aras de cumplir lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural para que preste servicios profesionales como contador público para que realice ajustes pertinentes a las liquidaciones del pasivo pensional de la Secretaría de Educación. **4)** Que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012, establece "...Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas..... Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **0259-2**
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL Y JUAN PABLO RODRIGUEZ LIBREROS

12 1 MAR 2013

al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. **PARAGRAFO III.** Se entiende que en el valor del presente contrato, están incluidos todos los honorarios del contratista y los demás costos para la realización y ejecución del mismo. **QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato, será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2013. **SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) La existencia del Registro Presupuestal correspondiente. 3) Suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **PARAGRAFO.** En desarrollo del artículo 18 de la ley 1122 de 2007, el Contratista deberá acreditar los pagos a un Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales presentando la respectiva certificación de afiliación. **OCTAVA. INTERPRETACION MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Departamento efectuará la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Educación, o quien mediante oficio designe el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato, el cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo, conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; c) Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda actividad y aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe hacerse por escrito. g) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. **DÉCIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL DEPARTAMENTO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, competencias y experiencia del



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 10259-3
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL Y JUAN PABLO RODRIGUEZ LIBREROS

12 1 MAR 2013

expresa y escrita del Departamento. **DÉCIMA SEGUNDA. PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El contratista declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** JUAN PABLO RODRIGUEZ LIBREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.892.992 expedida en Buga (V), declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia. **DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado, en virtud a lo expuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El Contratista estará obligado a mantener al Departamento del Valle del Cauca indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA reconocerá al Departamento a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva mediante el procedimiento previsto para la aplicación de las multas, el cual se encuentra previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA SEPTIMA. GASTOS:** Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo del Contratista. **DECIMA OCTAVA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato: 1. Estudios Previos. 2. La certificación de disponibilidad presupuestal. 3. La Hoja de vida del contratista. 4. Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato. **VIGESIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGESIMA PRIMERA.-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. **PARAGRAFO:** En desarrollo del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el contratista deberá acreditar los pagos al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PUBLICACION:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.5. del Decreto Reglamentario 0734 de 2012, este contrato deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, el contratista

**GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0259-9
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL Y JUAN PABLO RODRIGUEZ LIBREROS

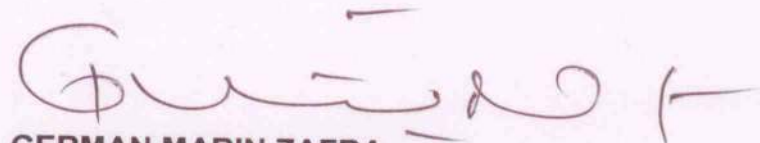
En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los
21 MAR 2013 del año Dos Mil Trece (2013)

POR EL DEPARTAMENTO:

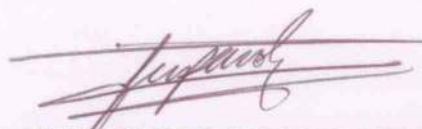

UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador del Departamento
Del Valle del Cauca


ALCIRA OSPINA TRIANA
Secretaría de Desarrollo
Institucional

Vo.Bo.


GERMAN MARIN ZAFRA
Director Departamento Administrativo Jurídico

CONTRATISTA:


JUAN PABLO RODRIGUEZ LIBREROS
C. C. No. 14.892.992 de Buga (V)



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

*Secretaría de Educación Departamental
Despacho*

El suscrito

SUBSECRETARIO DE RECURSOS
Secretaria de Educación Departamental

Certifica que:

El señor Juan Pablo Rodríguez Libreros identificado con la cedula de ciudadanía numero 14.892.992, labora en la Secretaria de Educación Departamental como contador de prestación de servicios en el proceso de Homologación desde el 01 de abril de 2012 ininterrumpida y actualmente, con un contrato de prestación de servicios profesionales por valor mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000).

Se expide el presente certificado para trámites varios.

Para Constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 13 días del mes de Noviembre de 2015



Carlos Alberto Quintana Trujillo
Subsecretario de recursos
Secretaria de Educación Departamental
Teléfono 6200000 Extensión 1529

Valle del Cauca
Bien Hecho!



Cecilia Payán S.A.
DULCES DEL VALLE S.A.

NIT 891. 300. 282 - 0



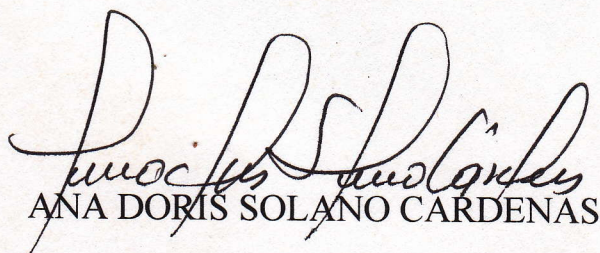
EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el señor JUAN PABLO RODRIGUEZ LIBREROS identificado con la cedula de ciudadanía 14.892.992 de Buga (Valle), laboro en nuestra compañía con contratos interrumpidos a termino fijo desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006, desempeñándose como Auditor Interno

En certificación a lo anterior se firma en Guadalajara de Buga, a los diez (10) días del mes de enero de Dos Mil Siete (2007).

Atentamente,



ANA DORIS SOLANO CARDENAS

**MANJAR BLANCO-MARQUETAS-CORTADO-TORTAS-DESAMARGADO Y BREVAS EN ALMIBAR
BREVAS Y NARANJAS RELLENAS-BOCADILLOS - MERMELADAS Y JALEA DE GUAYABA**

Fáb. Carrera 11 N° 3-52 PBX: 2272351 Comunica con todas las Dependencias FAX: 2373783
Compras: 2373330 Apartado Aéreo 212 GUADALAJARA DE BUGA - VALLE - COLOMBIA
Email: ventas@dulcesdelvalle.com - www.dulcesdelvalle.com



Clínica de Occidente S.A.

NIT. 890-300-513 - 3

LA SUSCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que el señor **JUAN PABLO RODRIGUEZ LIBREROS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 14.892.992, laboró con la Institución desde Junio 16 de 1995 desempeñando el cargo de : **ASISTENTE DE AUDITORÍA**, hasta Enero 31 de 2001.

Para constancia se firma y sella en Cali, jueves primero (01) de Febrero de 2001.

Atentamente,


MARIA NANCY GUEVARA Q.

Jefe Recursos Humanos